

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO A MOHAMED OUDDA como autor criminalmente responsable de una falta contra el orden público a una pena de dos meses de multa a razón de doce Euros diarios que hacen un total de setecientos veinte Euros (720 Euros). Debiendo pagar dicha cantidad en dos cuotas y en un plazo de dos meses desde su requerimiento de pago o citación para tales efectos, estando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada 2 cuotas diarias de multa, así como al pago de la mitad de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a RACHID EL BARAJI Y MOHAMED OUDDA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 5 de febrero de 2004.

El Secretario. Enrique de Juan López.

#### JUICIO DE FALTAS 438/03

##### EDICTO

**348.-** D. Enrique de Juan López, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 5 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 438/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por el Sr. Don Francisco Manuel Oliver Egea, Magistrado del Juzgado de Instrucción núm. 5 de esta localidad, los presentes autos de juicio de faltas, en el que aparecen como partes: el Ministerio Fiscal como representante de la acción pública, los policías locales núm. 1753 y 1867 como denunciante y MOHAMED AGNADU Y MBARK OUARAG como denunciados, constando en autos sus circunstancias personales, se procede dictar la presente sentencia.

##### FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO A MBARK OUARAG como autor criminalmente responsable de una falta contra el orden público a una pena de dos meses de multa a razón de doce Euros diarios que hacen un total de setecientos veinte Euros (720 Euros). Debiendo pagar dicha

cantidad en dos cuotas y en un plazo de dos meses desde su requerimiento de pago o citación para tales efectos, estando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada 2 cuotas diarias de multa, así como al pago de la mitad de las costas procesales.

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO A MOHAMED AGNADU y como autor criminalmente responsable de una falta contra el orden público a una pena de dos meses de multa a razón de doce Euros diarios que hacen un total de setecientos veinte Euros (720 Euros). Debiendo pagar dicha cantidad en dos cuotas y en un plazo de dos meses desde su requerimiento de pago o citación para tales efectos, estando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada 2 cuotas diarias de multa, así como al pago de la mitad de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Mohamed Agnadu, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de, expido la presente en Melilla a 5 de febrero de 2004.

El Secretario. Enrique de Juan López.

#### JUICIO DE FALTAS 266/03

##### EDICTO

**349.-** D. Enrique de Juan López, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 5 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 266/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por el Sr. D. Francisco Manuel Oliver Egea Magistrado del Juzgado de Instrucción núm. 5 de esta localidad, los presentes autos de juicio de faltas, en el que aparecen como partes: el Ministerio Fiscal como representante de la acción pública, AMINA EL KADI COMO DENUNCIANTE-DENUNCIADA, ASISTIDO POR EL Letrado Sr. Sánchez, SAMIRA EL HILMI y JOSE VARGAS ORELLANA como denunciados- denunciante, constando en autos sus circunstancias personales, se procede a dictar la presente sentencia.